

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE CONTROL DE CALIDAD Y CONTROL TÉCNICO INDEPENDIENTE (AECCTI)

Adscripción de Categoría

Categoría:

II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 28013

Domicilio Social/Profesional: CALLE LEGANITOS 15/17

Localidad: MADRID

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.aeccti.es

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: MANUEL MIRANDA CADÓRNIGA

Cargo: PRESIDENTE

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: SANTIAGO PARRAS VÁZQUEZ

Cargo:

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:

Representar los intereses de sus asociados ante la administración y fomentar el control técnico como mecanismo de prevención de riesgos en la construcción y la colaboración publico-privada en el urbanismo.

Actividades específicas en relación con este Registro:

Facilitar la máxima transparencia en la relaciones con la Comisión, recibir información sobre iniciativas legislativas y actividades y colaborar para que no se dicten normas que alteren la libre competencia de las empresas del sector ,

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):

Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):

Resolución de conflictos